

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Félix Gutiérrez Molina, con domicilio en Laguna de Duero (Valladolid), la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación, entre la línea ya establecida, propiedad de los RR. PP. Oblatos, y el centro de transformación que se proyecta instalar en terrenos propiedad del concesionario, en el pago de «El Abrojo»; en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de los RR. PP. Oblatos.  
Final de la línea: Centro de transformación en pago «El Abrojo».

Tensión: 15 KV.  
Capacidad transporte: 7,5 KW.  
Longitud: 0,929 kilómetros.  
Número de circuitos: Uno.  
Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 12,56 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.

Ayos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 15 KV. y centro de transformación de 7,5 KVA. para electrificación agrícola en el pago «El Abrojo», enclavado en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid)», suscrito en Valladolid, en fecha mayo de 1962, por el Perito Industrial don Pedro Nieto, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 39.200,45 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que, en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 11 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.178.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 650/1964, de 27 de febrero, por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Wamba», sita en el término municipal de Peraleda de la Mata, de la provincia de Cáceres.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional

de Colonización de la finca denominada «Wamba», sita en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al folio doscientos treinta y seis del tomo quinientos sesenta y cuatro, libro cuarenta y dos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, con el número tres mil cuarenta y ocho y una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas, catorce áreas y treinta y nueve centiáreas, después de la segregación de cuatro porciones que han pasado a ser fincas independientes.

Los linderos que figuran en la inscripción primera son los siguientes: Norte, arroyo de Valparaíso; Este, dehesa boyal y finca de Manuel Correas; Sur, otras de Francisco Rufo Jara, camino del Pozo de los Perros, fincas de Justo Alonso y Antonio Lesmes, y Oeste, otras fincas de Constantino Alonso, Julio Rufo, Manuel Rufo, Julián y Carmen Martín, Lorenza Camacho, Juan de Dios García, herederos de Enrique Ocampos, Julián Rufo, Antonio Lesmes, camino del Ruyal y viñas de Emilio Juárez y otros.

Se exceptúa de la expropiación, por haber sido puesta en riego por la propiedad la superficie de siete hectáreas y cincuenta áreas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que si así lo estima conveniente, y en las condiciones que para su transformación en regadío establezca, conceda en reserva, previa petición de la propiedad, hasta una quinta parte de la superficie regable objeto de expropiación.

Artículo tercero.—Las tierras objeto de reserva serán delimitadas por el Instituto Nacional de Colonización, procurando que la superficie que quede en poder de la propiedad forme coto redondo, incluyendo dentro de su perímetro, si es factible, las edificaciones u otras mejoras existentes.

Artículo cuarto.—Se declara urgente la ocupación del predio citado, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*RESOLUCION de la Séptima División Hidrológico-Forestal, del Patrimonio Forestal del Estado, relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «La Siberia», sita en el término municipal de Purchena (Almería).*

El próximo día 7 de abril de 1964, a las diez horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Siberia», sita en el término municipal de Purchena (Almería), afectada por el Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Málaga, 12 de marzo de 1964.—El Representante de la Administración.—2.196-E.

*RESOLUCION de la Séptima División Hidrológico-Forestal, del Patrimonio Forestal del Estado, relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «Loma Maguillo», sita en el término municipal de Baccas (Almería).*

El próximo día 8 de abril de 1964, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Loma Maguillo», sita en el término municipal de Baccas (Almería), afectada por el Decreto de 22 de julio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Málaga, 12 de marzo de 1964.—El Representante de la Administración.—2.197-E.

*RESOLUCION de la Séptima División Hidrológico-Forestal, del Patrimonio Forestal del Estado, relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «El Carrascal y otros», sita en el término municipal de Baccas (Almería).*

El próximo día 8 de abril de 1964, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «El Carrascal y otros», sita en el término municipal de Baccas (Almería), afectada por el Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Málaga, 12 de marzo de 1964.—El Representante de la Administración.—2.198.